

Alicia Flores Escobar

Docente

PROPUESTA DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA 2019

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA UN ARTÍCULO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACION

Presentación en Cámara	Presentación en Senado
_____ Diputado Federal por el Grupo Parlamentario de _____ a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 77 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos,	_____, integrante del Grupo Parlamentario de _____ a la LXIV Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el artículo 4º; por la fracción I numeral 1 del artículo 8, artículo 164 y artículo 169 del Reglamento del Senado de la República,

someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea un artículo en la Ley General De Educación , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para transformar auténticamente el México que tenemos, en el México que queremos: democrático, libre, justo y próspero, la educación con que contamos no es suficiente.

La tutela del derecho a la educación de las niñas, los niños y jóvenes, es una responsabilidad irrenunciable de Estado mexicano, para hacer realidad ese mandato constitucional, se han generado políticas públicas que convergen en el sistema educativo, como todos lo sabemos cada una de ellas, necesita presupuesto para que se traduzca en hechos; así hablemos de la construcción de escuelas, de los libros de texto, de las becas, de nuestra formación y desarrollo, por citar ejemplos.

Alicia Flores Escobar

Docente

PROPUESTA DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA 2019 **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

La inversión del estado en educación, está fuera de toda controversia, no sólo por mandato de Ley, sino porque ahora más que nunca el presente y el futuro de los individuos y de las naciones, está cifrado en la educación. México necesita de una educación de calidad, con equidad e inclusión, hacer efectivo este derecho constitucional y humano es invertir en el desarrollo, el progreso, la justicia y la democracia como forma de vida.

Como integrantes de la docencia, lo tenemos muy claro: el porvenir de México reside, ampliamente, en la capacidad del Estado y la Sociedad para ponernos de acuerdo y alcanzar acuerdos mínimos que nos permitan renovar y reformar nuestro sistema educativo partiendo, entre otras premisas, de la reivindicación de nuestra noble profesión.

Por cuanto al Estado Mexicano, resulta una conquista invaluable el hecho que, con la reforma educativa del 15 de mayo de 2019, el artículo 3º constitucional hoy día reconoce, en su párrafo *Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

La puerta para legislar en materia, de la Ley General de Educación, se encuentra abierta.

Alicia Flores Escobar

Docente

PROPUESTA DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA 2019

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Para efectos de la propuesta que ahora presento en esta oportunidad de parlamento abierto, complementa lo anterior el hecho que, por su parte, el Párrafo Noveno: *Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.*

Lo que hoy sometemos a su consideración, parte de la premisa proponemos que la inclusión en el sistema educativo, específicamente de las niñas, los niños y jóvenes sea una de las políticas públicas de equidad. Eso pasa por hacer las adecuaciones a la infraestructura y equipamiento de las escuelas para que sean espacios accesibles a todos; que cada alumno con alguna discapacidad y sus maestros tengamos garantizado el apoyo de los equipos multidisciplinarios de los especialistas, para compartir el conocimiento a profundidad sobre el alumno o alumna, a fin de estar preparados para diversificar y diferenciar los contenidos, la organización, las formas de enseñar y evaluar que respondan a esa diversidad

En este orden de ideas, proponemos una inclusión, en la Ley General de Educación Se espera que las normas reglamentarias -que habrán de emitirse con posterioridad- contemplen y desarrollen un programa robusto de presupuesto que favorezca la obligación del Estado para atender las necesidades de la Escuela Pública.

Con lo anterior, podremos iniciar uno de los principales retos que enfrenta México en materia de financiamiento educativo, consiste en mejorar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas del gasto público.

Concluimos: Para que tenga viabilidad cualquier intención de mejora educativa, se requiere una inversión suficiente, oportuna y pertinente.

Alicia Flores Escobar

Docente

PROPUESTA DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA 2019

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, someto, para ser sometida a la consideración de cualquiera de las dos cámaras del Honorable Congreso de la Unión, la presente

Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea un artículo en la Ley General de Educación

Artículo Único.- Se crea un artículo en la Ley General de Educación para quedar como sigue: **FINANCIAMIENTO PARA LA ESCUELA PUBLICA**

Artículo N.

El Estado proveerá lo necesario para que bajo los siguientes criterios la Escuela Publica cuente con los recursos materiales y tecnológicos necesarios para su mejoramiento y actualización:

I.-Mesa conformada por sociedad de padres de familia, organización sindical y autoridades escolares para dar seguimiento y vigilancia al proceso de reconstrucción parcial o total de escuelas.

II:-Programas de apoyo al contexto socioeconómico de la comunidad escolar.

III.-Programa de renovación de la infraestructura de los planteles escolares. (pisos, drenaje, electricidad etc)

IV.-Programa de conectividad.

Alicia Flores Escobar

Docente

PROPUESTA DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA 2019

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las adecuaciones presupuestales y normativas necesarias para darle cumplimiento.

Tercero. El Estado realizara inmediatamente programación de mejoras comprometiéndose para cada plantel en fechas programadas para que este recurso quede etiquetado en cada presupuesto de la federación.

Estados Unidos Mexicanos a junio de 2019.

Alicia Flores Escobar

Docente